C.A. de Rancagua

Rancagua, siete de marzo de dos mil veintitrés.

Vistos y teniendo además presente:

Que, del mérito de los antecedentes, se desprende que pueden afectarse eventualmente los derechos de terceros, quienes por lo demás no han sido emplazados en este juicio y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Juzgado de Letras y Familia de Peralillo, en sus autos Rol V-62-2021.

Regístrese, comuníquese y devuélvase.

Rol I. Corte 1146-2022- Civil-.

Se deja constancia que esta sentencia no reúne los presupuestos del Acta 44-2022 de la Excma. Corte Suprema para ser anonimizada.